

## Garantías del reconocimiento de una enfermedad como profesional

El trabajo ha supuesto y supone la exposición significativa a elementos físicos (radiaciones ionizantes, ruido, manipulación de cargas), químicos (sustancias químicas) o biológicos (virus) con capacidad de provocar enfermedades.

Las enfermedades asociadas al trabajo son muchas, pero nuestro sistema de Seguridad Social determina de manera específica cuáles son los requisitos para que sean calificadas como profesionales.

El reconocimiento legal de una enfermedad profesional es importante tanto para poner en evidencia la existencia de un peligro para la salud, y por tanto su posterior prevención, como para poder aplicar las medias preventivas específicas

derivadas de este reconocimiento.

La declaración de una enfermedad como profesional supone importantes beneficios para el trabajador como la necesidad de implantación de tratamientos preventivos, la incorporación de medidas protectoras especiales o el cambio de puesto de trabajo a otro exento de riesgo cuando se descubran síntomas de enfermedad profesional.

CCOO CLM ha publicado una guía (podéis consultarla en la web [www.castillalamancha.ccoo.es](http://www.castillalamancha.ccoo.es)) que pretende poner de manifiesto las garantías que supone el reconocimiento de una patología como enfermedad profesional y las consecuencias que sobre las y los trabajadores tiene el que no se produzca tal consideración.



En ella se tratan los siguientes aspectos: definición y diagnóstico de las enfermedades profesionales; diferencias entre enfermedades profesionales y enfermedades del trabajo; diferencias entre la declaración de una enfermedad común y una enfermedad profesional; valoración de la aptitud para el trabajo; obligación legal de recolocación profesional; y procedimiento a realizar por parte de las y los trabajadores.

## Prevenir los riesgos laborales derivados del uso de pantallas de visualización de datos

La introducción masiva de la tecnología informática en todos los sectores de la actividad laboral ha supuesto una verdadera revolución en el mundo de oficinas y despachos, pero al mismo tiempo arrastra como secuelas una serie de trastornos derivados de su uso para las y los trabajadores que pasan buena parte de su vida laboral delante de una pantalla de visualización de datos (PVD).

Trastornos como la fatiga visual, síntomas de afecciones musculoesqueléticas y alteraciones de carácter psicológico han sido relacionados con su utilización.

Existen numerosos estudios del impacto sobre la salud de

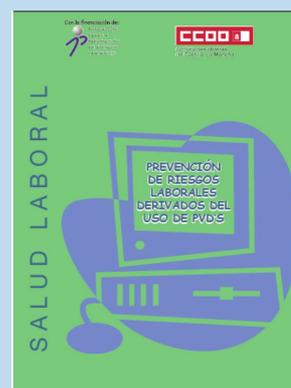
las y los trabajadores que utilizan estos equipos. La mayoría de ellos se han centrado en cuatro aspectos básicos: la emisión de radiaciones, los trastornos psicológicos, la ergonomía del puesto de trabajo y los trastornos visuales.

La empresa tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para que la utilización de PVD's no suponga riesgo alguno para la seguridad y salud de sus trabajadores. Además de aplicar medidas relacionadas con el equipo de trabajo, su entorno y la organización del trabajo, se deben tener en cuenta medidas relacionadas con la gestión preventiva como son la realización de una evaluación ergonómica de los

puestos de trabajo con PVD's, garantizar la vigilancia de la salud de las y los trabajadores, así como la formación e información específica referente a su utilización.

La Secretaría regional de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha ha elaborado una publicación que pretende ayudar a los trabajadores y trabajadoras a conocer los principales riesgos que pueden encontrar en una oficina y así poder aplicar las medidas preventivas.

En esta guía, que está a vuestra disposición en [www.castillalamancha.ccoo.es](http://www.castillalamancha.ccoo.es) y en los locales del sindicato, se abordan diferentes aspectos: criterios para determinar la



condición de usuarios de PVD's; daños para la salud vinculados a su uso; patologías específicas de los usuarios de equipos de trabajo con PVD's; trastornos musculoesqueléticos; fatiga visual; fatiga mental; parámetros que determinan el riesgo por el uso de PVD's y medidas para su control; equipo de trabajo; entorno de trabajo y medidas preventivas.

## Preguntas y respuestas

**Si pertenezco a MUFACE y causo baja por contingencia común, ¿como quedaría la prestación económica que me corresponde?**

En principio, según el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se establecía que las prestaciones por IT para las y los trabajadores que tuvieran el régimen de MUFACE, serían el 50% los tres primeros días, el 75% del cuarto al vigésimo día y del 100% del vigésimo primer día al nonagésimo.

Unos días después de su entrada en vigor, se publicó una corrección de errores de este Real Decreto donde se establecía que las Administraciones no están obligadas a abonar al personal de MUFACE el 50% de las retribuciones durante los tres primeros días de Incapacidad Temporal salvo que así lo hayan establecido expresamente para el personal de MUFACE o que lo hayan establecido para el personal en el Régi-

IT hasta marzo 2012	IT hasta 14 julio 2012	IT desde 15 julio 2012
<p>Se cobra el 100% tanto en enfermedad común como en accidente laboral y para afiliados a la Seguridad Social y a MUFACE.</p>	<p>1. En MUFACE y por enfermedad común: - De 0 a 90 días: 100%. - A partir del cuarto mes se perciben las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y un subsidio que es el mayor de las siguientes cantidades: el 80% de las retribuciones básicas más la sexta parte de la paga extra; o el 75% de las complementarias.</p> <p>2. En la Seguridad Social y enfermedad común: - De 0 a 3 días: 0% - Del 4º a 10º día: 60% - Del 11º al 20º día: 75% - Más de 21 días: 100%</p> <p>3. En accidente laboral: 100% todo el personal.</p>	<p>1. En MUFACE y enfermedad común: - De 0 a 3 días: 0% - Del 4º a 10º día: 60% - Del 11º al 20º día: 75% - Del 21º al 90º día: 100% - A partir del 91º: igual que hasta entonces.</p> <p>2. En la Seguridad Social y enfermedad común - De 0 a 3 días: 0% - Del 4º a 10º día: 60% - Del 11º al 20º día: 75% - Más de 21 días: 100%</p> <p>3. En accidente laboral: 100% todo el personal.</p>

men General de la Seguridad Social.

El Servicio Jurídico de CCOO está estudiando las reclamaciones y demandas que vamos a plantear al respecto.

Por ello, os animamos a que si estáis en situación de baja laboral o lo habéis estado desde el 15 de julio de 2012 os pongáis en contacto con la Federación de Enseñanza en el tlf 926 210 987.

### Oferta formativa de CCOO CLM

El Gabinete regional de Salud Laboral de CCOO CLM imparte cursos de formación en las siguientes materias:

- Prevención de drogodependencias en el trabajo
- Riesgo biológico en el trabajo
- Gestión de las mutuas
- Riesgos psicosociales en el ámbito laboral
- Cáncer cero
- Riesgo químico
- Investigación de accidentes

Si estás interesado contacta con el Gabinete de Salud Laboral 925289753/51



**Asesoramiento on-line en salud laboral**

Mutuas  
Riesgos psicosociales  
Riesgos químicos  
Otras consultas

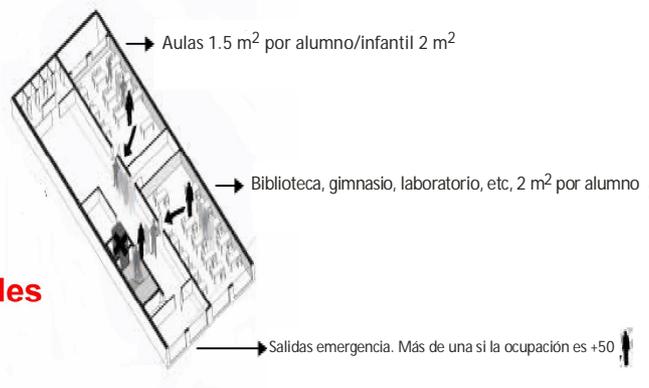
[gabinetesl-cm@cm.ccoo.es](mailto:gabinetesl-cm@cm.ccoo.es)



**El aumento de alumnos por aula en los centros docentes supone un cambio en las condiciones de trabajo susceptible de generar riesgos laborales nuevos.**



**Asegúrate de que en tu centro existe un Plan de Autoprotección y un Plan de Emergencia, así como los medios adecuados de protección.**



**Si tienes alguna duda al respecto puedes ponerte con CC OO CLM**



# Evacuación de los centros docentes tras el aumento de las ratios

El Gabinete regional de Salud Laboral de CCOO, a través de la Federación de Enseñanza, está difundiendo a los centros educativos de la región un cartel para alertar de las dificultades que puede suponer evacuar éstos tras el aumento del número de alumnos y alumnas por aula, que está suponiendo un cambio en las condiciones de trabajo susceptible de

generar nuevos riesgos laborales.

Asegúrate de que en tu centro existe un plan de autoprotección y un plan de emergencia, así como los medios adecuados de protección.

Para asesorarte a este respecto puedes contactar con la Federación de Enseñanza

(926 210 987) o con el citado Gabinete (925 289 753).

Podéis descargaros el cartel en [www.castillalamancha.ccoo.es](http://www.castillalamancha.ccoo.es)

CON LA FINANCIACIÓN DE



Para más información:  
[castillalamancha.ccoo.es](http://castillalamancha.ccoo.es)



También puedes ponerte en contacto con el Gabinete de Salud Laboral de CCOO de Castilla-La Mancha. 925289753. Plaza Horno de la Magdalena, 1. Toledo